

**CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO
DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES**

**VICTOR PEY CASADO Y FUNDACIÓN ESPAÑOLA
PRESIDENTE ALLENDE
CONTRA
LA REPÚBLICA DE CHILE
Caso N° ARB/98/2**

**Cuadro cronológico de hechos que guardan relación con la competencia
del Tribunal y el fondo del asunto**

en respuesta a la Decisión de 8 de mayo de 2002 y
las Ordenes Procesales N° 5, 6 y 8.

Madrid, 11 de septiembre de 2002

Fecha Hecho Comentario Documento y páginas

3.09.1915	Víctor Pey nace en Madrid Ingeniero por la Universidad de Barcelona	Nacionalidad española iure sanguinis y soli	Solicitud (4-8) C10
1937 a febrero 1939	M. Pey es Consejero del Ministro de Economía del Gobierno de Cataluña	D. Josep Tarradellas era el Ministro de Economía de Cataluña	Memoria (16) C 158 : carta de Sr. Sainte-Marie evoca la amistad entre el Sr. Pey y Tarradellas, elegido Presidente de Cataluña en junio de 1977 tras 38 años de exilio
Julio – Septiembre 1939	El poeta Pablo Neruda, Cónsul en París, invita al Sr. Pey a establecerse en Chile	4 de agosto de 1939: Sr. Pey zarpa de Pauillac (Burdeos) en el buque <u>Winnipeg</u> . Llega a Valparaíso el 3.09.1939	Hecho notorio <u>Qué pasa</u> (semanario), Santiago 20.01.2002
1940-1973	Sr. Pey desarrolla actividades empresariales y de profesor de Universidad	Sr. Pey crea y dirige empresas privadas, sin desempeñar ningún puesto político	Solicitud (20, doc. anexo) Memoria (16) C113 testimonio de D. Osvaldo Sainte-Marie
20.02.1947	El Consulado de España en Santiago inscribe al Sr. Pey en su Registro	En tanto que ciudadano español	C22 <i>in fine</i>
29.12.1945	Ley N° 8.043	Incorporación del derecho del FMI al sistema legislativo interno	C107
1948	El Gobierno de Chile ordena el arresto del poeta Pablo Neruda por motivos políticos	Pablo Neruda y su esposa se refugian en casa del Sr. Pey, hasta que parten al exilio	Hecho notorio. <u>Qué pasa</u> (semanario), Santiago 20.01.2002
6.9.1955	Constitución de EPC Ltda. editora del Diario CLARIN	D. Darío Sainte-Marie fundador y dueño del Diario	Escrituras (C108, C64, C68; testimonio de D. Osvaldo Sainte-Marie (C113)
24.05.1958	Convenio sobre la Doble Nacionalidad (CDN)		Memoria (15), C54
11.12.1958	El Sr. Pey adhiere a los beneficios del CDN	Chile concede al Sr. Pey los beneficios del CDN. Ni Chile ni el Consulado español en Santiago comunican este hecho al Registro Central de España, en contra de lo dispuesto en la Ley española del Registro Civil	Comunicación del 3.12.01 (tarjeta-índice del Sr. Pey en el Registro Civil de Chile).
30.03.1961 Decreto Ley N° 258, 7.09.1961 Decreto Ley N° 1.272,	Adaptación de la libertad de invertir al control de cambios.	Los dos Decretos son opcionales para los inversores. El contrato de compra de CPP S.A. de Estoril y su ejecución en Ginebra están fuera del campo de aplicación de ambos Decretos, y no guardan relación con el control de cambios	C111, C112 (versión francesa completa de ambos Decretos). Versión española en docs. N° 16 et 17 anexos al <u>Memorial de Incompetencia</u> de la demandada, cuyos extractos en francés alteran el sentido de la parte presentada C168 Sentencia de la Corte Suprema
3.08.1967	Constitución de CPP S.A. por el Sr. Sainte-Marie	El capital está dividido en 40.000 acciones, número que no variará en el futuro. 93% de las acciones pertenecen al Sr. Sainte-Marie y el resto están a nombre de familiares	C109 (escrituras), C113 (punto 32) C79 (comunicación de la Superintendencia de Valores, de 5.04.1995)
9.05.1968	CPP S.A. adquiere 95.5% de las participaciones de EPC Ltda.	D. Darío Sainte Marie posee 4.1% de las participaciones de EPC Ltda., el resto lo comparte con familiares	C113

Fecha	Hecho	Comentario	Documento y páginas
1969-1970	M. Pey asesor sin sueldo del Sr. Sainte-Marie en los proyectos de planificación de la construcción del edificio nuevo destinado al Diario	Se trata del edificio identificado en el doc. N° 13 de la Solicitud Sr. Pey nunca pidió a su amigo Sainte-Marie que le remunerara su trabajo	C113. Declaración ante el Tribunal arbitral de 29.10.2001
4.09.1970	Elecciones presidenciales en Chile	El Senador Dr. Allende obtiene la primera mayoría de votos	Hecho notorio
24.10.1970	Sesión Conjunta de las dos Cámaras del Congreso Nacional	El Congreso elige al Dr. Allende Presidente de Chile	Hecho notorio
1972 1 ^{er} trimestre	El Sr. Sainte-Marie decide vender CPP S.A. al Sr. Pey, descartando ofertas por un monto superior. El precio final queda pendiente de ser convenido. Intercambio de cartas entre el Gerente del Banco Central, Sr. Barrios, y el Sr. Pey sobre la inversión a realizar	El Banco Central hace objeción a la inversión en divisas del Sr. Pey en CPP S.A. D. Osvaldo Sainte-Marie ha descrito el inicio de las negociaciones de la venta en C113 : los protocolos de Estoril habían modificado totalmente los acuerdos anteriores al viaje de Dario [a España], y aún subsistían algunos puntos de desacuerdo no resueltos y el contrato no estaba aún concluido	Chile retiene las cartas de los Sres. Barrios y Pey.
29.03.1972	Sr. Pey invierte 500.000 US\$ en CPP S.A., valor 4 de abril de 1972	Transferencia a la orden de la C/c. del Sr. Sainte-Marie en el Banco Hispano-Americano de Madrid	Solicitud (21), C64, C65 (reconocimiento escrito del vendedor)
30.03.1972	Asamblea general extraordinaria de CPP S.A. aprueba la adaptación de los estatutos de CPP S.A. facilitando la transferencia de las acciones y el control efectivo de la S.A. por quien poseyera las acciones y sus « trasposos » firmados.	El Directorio debería en lo sucesivo pronunciarse sobre los trasposos de acciones en la 1ª oportunidad, en todo caso antes de la asamblea general de accionistas	C110 (escrituras de modificación de los Estatutos de CPP S.A.)
30.3.1972	Sr. Pey es nombrado Presidente del Directorio	Sr. Pey toma el control directo de CPP S.A. y del diario CLARÍN	Memoria (7 a 9, firma del Sr. Pey en los títulos de CPP S.A.) C113 (declaración judicial de D. Osvaldo Sainte-Marie) ; C41 a C43 (id. de los Inspectores de Impuestos)
4.04.1972	El pago de los 500.000 US\$ es abonado en la cuenta bancaria del vendedor en Madrid.	El precio definitivo de la venta de CPP S.A. no estaba aún convenido en esa fecha.	Solicitud (21) C65 (reconocimiento escrito del vendedor), C113 (declaración judicial de D. Osvaldo Sainte-Marie) ; C41 a C43 (id. de los Inspectores de Impuestos)

Fecha	Hecho	Comentario	Documento y páginas
6.04.1972	El Sr. Sainte-Marie deja el 50% de su participación en EPC Ltda. a la libre disposición del Sr. Pey, así como 25.200 acciones de CPP S.A. con sus traspasos firmados en blanco	El grupo familiar de D. Darío Sainte-Marie había devuelto a éste las 2.800 acciones (7%) que poseía en CPP S.A., y sus traspasos firmados en blanco, que Darío entrega a su vez al Sr. Pey	C80 (escrituras), C113 (declaración judicial de D. Osvaldo Sainte-Marie, pág. 20 y ss., bajo la rúbrica « <i>traspaso de acciones</i> »)
7 abril 1972	El Sr. Sainte-Marie abandona Chile y establece su residencia definitiva en España, donde fallece el 16 de febrero de 1982.	Informa a su hermano Osvaldo “ <i>y a los jefes que ha dejado como mandatario al Sr. Pey, y me dice que, durante su ausencia, yo debo acatar sus instrucciones seguir sus instrucciones (...) Desde ese momento es Víctor Pey la autoridad máxima de la Empresa, y se preocupa, con especial ahínco a todo lo relativo a la construcción del nuevo Edificio.</i> ”	La comunicación del Ministerio de Defensa de 4.12.1975 informa al 8º Juzgado del Crimen de Santiago que según el Departamento de Policía Internacional Darío Sainte-Marie ha abandonado el país el 7 de abril de 1972, vía Iberia, a Madrid-España, su regreso no ha sido registrado (hoja 214 y 316 del rollo judicial adjunto) ; C35, C113 (punto14) ; C13 ; C71, C72, C9 ; C43
10.05.1972	Chile ratifica el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16.12.1966	Desde el 11.09.1973 las Autoridades de Chile han desconocido al Sr. Pey los derechos que le conferían los arts. 12.3. y 12.4 del Pacto	El instrumento de ratificación fue depositado el 10.05.1972 en la Secretaría General de las NN.UU.
13.5.1972	Es <u>Estoril</u> las partes convienen que el precio final de la inversión sea 1.280.000 US\$. En la misma fecha el Sr. Sainte-Marie dirige una carta al Presidente Allende en testimonio de su profunda amistad	El precio de venta de CPP S.A. se basaba en la amistad que unía al Sr. Pey con el vendedor y en la confianza que éste tenía en que la línea editorial del Diario sería mantenida por el Sr. Pey. En tanto el contrato no estuviera perfeccionado, i.e. pagado íntegramente, las partes podían desligarse de sus obligaciones.	Cf. la carta en C85 O.Sainte-Marie : « <i>con respecto a la suma o sumas que se dan como pagadas me parecen exiguas frente al verdadero valor de un diario cuyos bienes y primera circulación en el País hacían que valiera mucho, pero mucho más</i> » (C113, pág. 4), C65, C8.
14.07.1972	Emisión de 20.000 acciones a nombre del Sr. González	Sr. Pey retiene los 20.000 títulos originales y sus traspasos firmados en blanco. El contrato de compra del 13.05.1972 no ha sido aún perfeccionado. Podría aún ser resuelto por el Sr. Pey o el Sr. Sainte-Marie	C185, Memoria(7), C113 ; C43, C42 Las razones de esta emisión las ha explicado el Sr. Pey ante el Tribunal arbitral en la audiencia del 29.10.2001
6.09.1972	Emisión de 5.200 acciones a nombre de M. Venegas	Sr. Pey retiene los 5.200 títulos originales y sus traspasos firmados en blanco.	C185, Memoria (8), C113 ; C43, C42 Las razones de esta emisión las ha explicado el Sr. Pey ante el Tribunal arbitral en la audiencia del 29.10.2001
Segunda mitad de septiembre de 1972	Sr. Pey se reúne en Suiza con el Sr. Sainte-Marie para perfeccionar la compra de CPP S.A.	Declaración de D. Osvaldo Sainte-Marie : « <i>Darío me dice (...) ir al Consulado de Chile a extender un poder para vender los derechos de Darío en Clarín</i> ».	C113, C80 (Poder extendido en Zurich el 29.09.1972)

Fecha	Hecho	Comentario	Documento y páginas
23.09.1972	El Sr. Sainte-Marie firmó ante Notario, en Zurich, un Poder a favor del Sr. Pey, que forma parte de los acuerdos para comprar el Diario	El Sr. Sainte-Marie confiere al Sr. Pey la libre disposición de la marca « CLARIN » y las últimas acciones que poseía en EPC Ltda. (4.5%).	C80
2.10.1972	El contrato convenido en Estoril es perfeccionado en Ginebra	Sr. Pey compra la totalidad de las acciones de CPP S.A.	C66
2.10.1972	En Santiago, resoluciones de la Asamblea General de CPP S.A., del 30.03.1972, que modifican los Estatutos	Se elevan a documento público las Escrituras de modificación de los Estatutos de CPP S.A., los traspasos firmados de las acciones entregados al Sr. Pey le confieren el pleno dominio de CPP S.A.	C110, C108
3.10.1972	En Ginebra el Sr. Pey paga el resto de la totalidad del precio convenido en Estoril	El vendedor de CPP S.A. recibe ordenes de pago por un total de 780.000 US\$. Sr. Pey recibe las últimas 14.800 acciones y sus traspasos firmados en blanco	C67, Solicitud (21), C161, Memoria (6), C66, C41.
18.10.1972	Emisión de 1.600 acciones a nombre del Sr. Carrasco y de 1.200 acciones a nombre del Sr. Venegas	Sr. Pey retiene los 3.800 títulos originales y sus traspasos firmados en blanco	C185, Memoria (8, 9), C113 ; C43. Las razones de esta emisión las ha explicado el Sr. Pey ante el Tribunal arbitral en la audiencia del 29.10.2001
27.11.1972	Sr. Pey extiende una escritura por la que transfiere a CPP S.A. el resto de las participaciones del Sr. Sainte-Marie en EPC Ltda., y vende un 1% al Sr. Carrasco	Sr. Pey ejecuta así el acuerdo convenido en Zurich el 23.09.1972. O. Sainte-Marie: « <i>la escritura del 27 de noviembre de 1972 consumaba la venta de Clarín</i> ».	C68, C80, C113 (declaración judicial bajo juramento de D. Osvaldo Sainte-Marie, pág.3)
28.11.1972	Osvaldo y Dario Sainte-Marie se reúnen en España	Dario dice a su hermano « <i>que la Empresa ya no le pertenece pues la ha vendido (...)</i> »	C113 (punto 25)
A partir del 29.11.1972	Sr. Pey dirige personalmente las empresas. Osvaldo Sainte-Marie ignoraba el contenido del contrato convenido entre su hermano y el Sr. M. Pey. Ignoraba también que este último tenía en su posesión la totalidad de las acciones de CPP S.A. y sus traspasos firmados en blanco	Osvaldo Sainte-Marie : « <i>ahora todas las instrucciones se reciben de Víctor Pey (...)</i> Los Jefes de Departamento discuten y resuelven directamente todos sus asuntos directamente con él (...) Víctor Pey resuelve en definitiva (...) [Dario] jamás me participó de sus negocios, ni me hizo su confidente o su asesor en ellos»	C113 (punto 27 y pág. 11)
12.12.1972	Escritura de modificación de los Estatutos de Ltda.	La modificación confiere a CPP S.A. el control total de EPC Ltda.	C69

Fecha	Hecho	Comentario	Documento y páginas
Diciembre de 1972	El Directorio de CPP S.A. aprueba, bajo la presidencia del Sr. Pey, la emisión de 1.040.000 acciones liberadas	Tal emisión nunca fue llevada a la práctica por la empresa.	Doc. C79
25.01.1973	Resolución del Servicio de Impuesto Internos, después de inspeccionar la contabilidad de EPC Ltda.	La Resolución concluye que <i>“del estudio de los antecedentes que obran en autos, se desprende que no ha existido intención dolosa o el propósito de ocultar beneficios”</i>	La Resolución figura en las hojas 419-420 del Rol del 8° Juzgado del Crimen de Santiago (D 19)
1973 un día no determinado según recuerda D. Osvaldo Sainte-Marie	Entrevista entre el Sr. Pey y D. Osvaldo Sainte-Marie	Según Osvaldo : <i>« Pey me pidió que le escribiera a mi hermano porque le iba a enviar un total y amplio finiquito a Darío (...) Me habló además de una letra que Pey le había dejado a Darío en Europa. Parece que era una letra en garantía cuya devolución solo era posible obtenerla una vez hecha esa declaración »</i>	C113 (pág. 2 del doc. anexo a la declaración de D. Osvaldo Sainte-Marie de 8 de octubre de 1975)
Fines de agosto de 1973	Se termina de instalar la rotativa GOSS en la sede del Diario		Memoria (13,14)
11.09.1973	Insurrección militar. Muerte del Presidente Allende Una Junta proclama el Estado de Sitio y el Estado de Guerra. Instauración de un régimen de terror sobre la población mediante detenciones, torturas y asesinatos sistemáticos	El Director, los Redactores y los trabajadores de CLARIN son detenidos y torturados en el Estadio Nacional. La Junta cierra el Parlamento, abole la libertad de prensa e incauta los bienes y documentos de CPP S.A. y EPC Ltda. La Junte Militar nombra un delegado en ambas empresas	C47 (testimonio del Director de CLARIN), C113 (declaración de D. Osvaldo Sainte-Marie, punto 30) C1, C2 (Informes de la ONU sobre los crímenes cometidos por funcionarios del Régimen <i>de facto</i>) Memoria (21) : Decreto Ley N° 1, de 11.09.1973, acta de constitución de la Junta Militar; C8, C41 a C43
11.09.1973	La Junte Militar ordena que el Sr. Pey se presente en el Ministerio de Defensa	Este Bando militar es transmitido por radio y TV.	C50 Memoria (5)
A partir del 11.09.1973	El régimen <i>de facto</i> aplica una política de desnacionalización masiva de los ciudadanos partidarios de una forme representativa de Gobierno	Doc. C1: <i>« El Gobierno de Chile sostiene que solamente dos personas han perdido efectivamente su nacionalidad, pero los testimonios que ha recogido el Grupo [de Trabajo ad hoc de la ONU] indican que varios millares de chilenos han perdido la mayor parte de los derechos inherente a la nacionalidad, ya que no poseen ningún documento oficial que les permita probar y hacer valer su nacionalidad. El Gobierno chileno no está en absoluto dispuesto a proporcionar a esos millares de chilenos los documentos probatorios de su nacionalidad »</i>	Doc. C1 : <i>« La cuestión de la expulsión y privación de la nacionalidad »</i> en Chile, en <u>Informe del Secretario General de la ONU a la Asamblea General</u> , de 8 de octubre de 1976 p. 419

Fecha	Hecho	Comentario	Documento y páginas
14.09.1973	Sr. Pey se refugia en la Embajada de Venezuela	Las Autoridades de Chile niegan <i>de facto</i> al Sr. Pey todos los beneficios de la CDN, los únicos constitutivos de su nacionalidad convencional	C137 (declaración del Ministerio de Defensa Nacional) C113 (punto 29)
8.10.1973	Decreto Ley N° 77	La Junta Militar declara ilícitos y disuelve los partidos políticos que han apoyado la forma representativa de Gobierno	Memoria (19)
20.10.1973	Decreto Ley N° 93 sobre expropiación de la sede del Diario CLARÍN. CPP S.A. es considerada empresa privada, no le aplica el DL 77 de 1973	La sede del Diario CLARIN es asignada a los Tribunales Militares	Memoria (3)
27.10.1973	Las Autoridades entregan al Sr. Pey un salvoconducto para el trayecto desde la Embajada de Venezuela al aeropuerto de Santiago	El Gobierno deniega al Sr. Pey el pasaporte chileno. En el aeropuerto le retira el salvoconducto. Lo desnacionaliza <i>de facto</i> Sale de Chile sin Documento Nacional de Identidad, en condición de <i>extranjero</i> , según los términos del Decreto N° 676 de 1966. La Corte Suprema de Chile asimila la denegación del pasaporte a la retirada de la nacionalidad chilena	Declaración del Sr. Pey ante el Tribunal arbitral del 29.10.2001 -C13 a C15 ; -C49 (decisión del Juez de Santiago, de 6.12.1975) ; -C143 (Decreto N° 676, de 15 de febrero de 1966, reglamenta el régimen de los Pasaportes vigente en 1973); C88; Sentencias de la Corte Suprema de 31.10.89 (C92), 19.01.2000 (C94), 25.07.1988 (C147); 8 enero 1993 (C149, votos particulares)
8.11.1973	Decreto Ley N° 77 Será aplicado a la confiscación de los bienes del Sr. Pey, entre ellos CPP S.A. y EPC Ltda.	Disolución de los partidos políticos favorables a la forma representativa de Gobierno, sus bienes son confiscados	Memoria (19)
12.11.1973	Decreto Ley N° 128	La Junta Militar se atribuye los Poderes Constituyente, Legislativo y Ejecutivo	Memoria (2)
3.12.1973	Decreto Supremo N° 1726	Aprueba el Reglamento relativo a la aplicación del art.1 del D-L N° 77 de 1973	Memoria (20)
8.01.1974	Las Autoridades de Venezuela extienden al Sr. Pey un pasaporte de emergencia para extranjeros sin nacionalidad, tras constatar la negativa de las Autoridades de Chile de entregarle un pasaporte	El Gobierno de Chile ha reducido al Sr. Pey a la condición de apatridia <i>de facto</i> o coyuntural	-C15, C14, -declaración del Sr. Pey ante el Tribunal arbitral de 29.10.2001
9.01.1974	El Consulado de España en Caracas extiende un visado al Sr. Pey válido <u>por 3 meses</u> a partir de su ingreso en España	El visado extendido en el pasaporte de emergencia de Venezuela confirma la condición de apatridia <i>de facto</i> del Sr. Pey	C15 (sello en el pasaporte de emergencia)

Fecha	Hecho	Comentario	Documento y páginas
28.01.1974	Las Autoridades de Venezuela entregan al Sr. Pey un documento de identidad en calidad de <i>transeúnte</i>	La nacionalidad del Sr. Pey que figura en ella es la española, a pesar de que su <u>último domicilio</u> estuvo en Santiago. Estaba fuera del CDN. Ni Chile, ni Venezuela ni él mismo consideran que conserva la nacionalidad chilena en esa fecha En efecto, cuando este Documento ha sido entregado el Sr. Pey éste no tenía ni pasaporte chileno ni español. Debería pues haber sido inscrito como « chileno » si no hubiera sido privado de los beneficios del CDN, la nacionalidad efectiva estaba determinada por el último domicilio	C38
22.02.1974	Los abogados chilenos de la esposa separada del Sr. Sainte-Marie, que vivía en Chile, proponen a éste anular la venta de CPP S.A. bajo la amenaza de un proceso, una campaña de difamación y otras represalias. El Sr. Sainte-Marie no responde la carta. La entrega más tarde al Sr. M. Pey. La autenticidad de esta carta ha sido confirmada el 22 de agosto de 2002 por su firmante, el abogado Sr. Bezanilla (doc. C206)	Esta carta muestra que la esposa separada tenía conocimiento de que a) el Sr. Sainte-Marie había vendido todas sus acciones en CPP S.A. y sus participaciones en EPC Ltda., b) las Autoridades chilenas estaban dispuestas a negociar con él, y a castigarle si no aceptaba colaborar. El fin de aquellas era hacerse con el Diario y su patrimonio c) el Presidente del Consejo de Defensa del Estado estaba al corriente de esta gestión.	C9. Que la separación de los esposos Sainte-Marie había tenido lugar antes de la partida de Dario hacia España lo demuestra su hermano Osvaldo (C113). El 6.02.1975 el semanario Ercilla anunciaba que : « <i>el descanso en el exterior de Sainte-Marie ya no seguirá siendo tranquilo: un juicio en su contra por delitos tributarios puede terminar con el embargo y remates de sus propiedades en Reñaca y San José de Maipo</i> »(C86). Esto lo confirmaba la edición internacional de El Mercurio (C85)
28 de marzo a 1º de abril de 1974	Investigación de la Superintendencia de SS.AA. sobre el movimiento de transferencias de acciones de CPP S.A.	La negativa del Sr. Sainte-Marie de deshacer la venta de CPP S.A. pone en marcha las amenazas que habían sido formuladas el 22.02.1974	C180 Informe de la Superintendencia de SS.AA. de 2 de abril de 1974. Ha sido aportado por la demandada el 15.08.2002.

Fecha

Hecho

Comentario

Documento y páginas

<p>2.04.1974</p>	<p>Informe de la Superintendencia de SS.AA. sobre el movimiento de transferencias de acciones de CPP S.A. Concluye que « 1º.- De lo estudiado y de la constancia que existe en Actas del Directorio aprobando los diferentes traspasos de acciones no se puede precisar la existencia de accionistas que hubieren estado actuando 'en representación de terceros' ». Ni rastro, pues, de « testafellos ».</p> <p>El Informe constata que los títulos y traspasos originales entregados por el Sr. Sainte-Marie al Sr. Pey « no han sido inutilizados (...) ». Al preservarlos, el Sr. Pey preservaba también su dominio sobre los títulos y formularios de traspaso originales.</p>	<p>En lo que se refiere a los títulos entregados por el Sr. Sainte-Marie al Sr. Pey y sus traspasos firmados en blanco, el Informe constata: « <i>En los traspasos de acciones en que aparece como vendedor don Darío Sainte-Marie (27.541-27.545) y como compradores don Ramón Carrasco y D. Jorge Venegas, respectivamente : se observa que ellos están sin fecha de venta, sin fecha de aceptación por parte del comprador y sin fecha de aceptación por parte de la sociedad ; no hay firmas de testigos y no se han aplicado las estampillas del impuesto correspondiente</i> » El Informe constata iguales circunstancias en los otros traspasos, sin cuestionar la validez de la transferencia de propiedad mediante traspasos firmados en blanco. El Informe concluye : « 2.- <i>Se puede afirmar sí que todo el movimiento habido entre los accionistas ha sido coordinado de modo que presente la apariencia de corrección</i> ».</p>	<p>C180</p> <p>Informe que los Inspectores de la Superintendencia de Sociedades Anónimas, Dña. Carmen Venegas y D. Rubén Vidal, elevan el 2 de abril de 1974 al Superintendente de Sociedades Anónimas.</p> <p>Este Informe ha sido aportado por la demandada el 15 de agosto de 2002.</p>
<p>5.04.1974</p>	<p>El Presidente del Consejo de Defensa del Estado ordena una investigación sobre « la transferencia del Diario Clarín » en coordinación con el Servicio de Impuestos Internos.</p>		<p>Comunicación de 5 de abril de 1974 del Presidente del Consejo de Defensa del Estado, Sr. de la Maza, a la Superintendencia de SS. AA., doc. Aportado por la demandada el 15.08.2002</p>
<p>31.05.1974</p>	<p>El Sr. Pey viaja a España con el pasaporte de emergencia de Venezuela</p>	<p>Si hubiera conservado la doble nacionalidad hubiera debido ingresado en España, según el CDN, en calidad de chileno, habida cuenta de su último domicilio</p>	<p>C15 (sello en el pasaporte de emergencia)</p>
<p>4.06.1974</p>	<p>Sr. Pey se inscribe en el Padrón de habitantes de Madrid et recibe el Documento Nacional de Identidad español N° 2703339</p>	<p>Sr. Pey establece su domicilio y residencia en Madrid. En Derecho español (y chileno) es el Documento Nacional de Identidad el que prueba la nacionalidad, no el pasaporte, que es un documento utilizado solo para viajar</p>	<p>- Solicitud (7,5,6,8), - C10 Resolución del Juez español del Registro Civil - Comunicación de 19.02.2001 : Auto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sentencias de la Corte Suprema de Chile (ver el 27.10.1973 <i>in fine</i>)</p>
<p>11.06.1974</p>	<p>Sr. Pey recibe en Madrid el pasaporte español N° 64.066/74</p>	<p>Ese pasaporte expira el 10 de junio de 1979</p>	<p>C48</p>

Fecha	Hecho	Comentario	Documento y páginas
04.10.1974 10.10.1974	Inscripción del nacimiento de una hija del Sr. Pey en Madrid. Certificado del Consulado español en Santiago	M. Pey figura como español	C90
21.10.1974	Decreto Exento N° 276. Ha sido declarado nulo y sin efecto por la Sentencia de la Corte Suprema de 14 de mayo de 2002	En desarrollo del DL N° 77 de 1973, declara bajo interdicción los bienes del Sr. Pey, de CPP S.A., EPC Ltda. y otras personas relacionadas con el Diario CLARIN	C136, C138
12.10.1974	Declaración del Sr. Pey efectuada en Lima. Declara que su nacionalidad es la española		C11
1974	Sr. Pey se inscribe en el Consulado español en Caracas	Sr. Pey tiene la nacionalidad española exclusiva, su domicilio en España y su residencia en España, Venezuela y Perú	C18
8.11.1974	Certificado de la Superintendencia de Sociedades Anónimas de Chile.	La emisión de 1.040.000 acciones liberadas aprobada por el Directorio de CPP S.A. no ha sido llevada a efecto antes del Golpe de Estado	C70
28.01.1975	Venezuela concede al Sr. Pey un Documento de identidad como residente	La nacionalidad que allí figura es la española. Si el Sr. Pey hubiera sido chileno nada se oponía a que constara así en este Documento	C38
3.02.1975	El Ministerio del Interior y el Consejo de Defensa del Estado hacen público un Memorándum sobre la compra por el Sr. Pey de 100% de CPP S.A.	Las Autoridades de Chile lanzan una campaña mediática de difamación contra el Sr. Pey, lo presentan como «testaferro» del Presidente Allende	C8, C81 a C8 La autenticidad de este Memorándum ha sido confirmada el 9.08.2002 por quien era Presidente del Consejo de Defensa del Estado en 1972 (C204).
10.02.1975	Decreto Supremo N° 165. En aplicación del DL N° 77 de 1973 son confiscados todos los bienes de CPP S.A. et EPC Ltda., incluso la indemnización dimanante de la expropiación de la sede del Diario el 20.10.1973. Declara que los Sres. Osses y Osvaldo Sainte-Marie pueden disponer libremente de sus bienes a partir de esa fecha. La residencia personal del Sr. Sainte-Marie en San José del Maipo es igualmente confiscada	Pinochet	Memoria (1) Que la residencia de S. José de Maipo era de propiedad privativa del Sr. Sainte-Marie está reconocido por su hermano Osvaldo (C113), por los abogados de su cónyuge separada el 22.02.74 (C9), y en la partición de bienes del matrimonio de 12.08.76 (C71)

Fecha	Hecho	Comentario	Documento y páginas
24.04.1975	Decreto Supremo N° 580 confisca un inmueble de EPC Ltda. y dispone medidas confiscatorias contra otros bienes del Sr. Pey.	En desarrollo del DL N° 77 de 1973, y del Decreto Supremo N° 165 de 1975, el Sr. Pey es declarado en la situación prevista en el art.1.2 <i>in fine</i> del Decreto N° 77 de 1973, mientras que los Sres. González y Venegas “ <i>pueden disponer libremente de sus bienes</i> ». La Sentencia de la Corte Suprema de 14 de mayo de 2002 ha declarado la “nulidad de derecho público” de ese decreto	Solicitud (20) Memoria (19) C138
1.09.1975	El Servicio de Impuestos interpone querrela contra los Sres. Sainte-Marie y otros, por presunto fraude fiscal	En esa querrela se dice que el Sr. Pey es «ciudadano español »	C42, pág. 5 reverso
8.10.1975	Declaración judicial bajo juramento de D. Osvaldo Sainte-Marie	Explica en detalle el proceso de negociaciones entre su hermano Dario y el Sr. Pey durante la venta del diario	C113
11.12.1975	El Director del Servicio de Impuestos Internos propone extraditar al Sr. Sainte-Marie a España	El Juez chileno desestima la demanda	C160
15.12.1975	Decreto Supremo N° 1.465	En desarrollo del DL N° 77 de 1973 y del Decreto Supremo N° 165 de 1975, confisca el inmueble de calle Amunátegui, propiedad privada del Sr. Sainte-Marie	C139
09.06.1976	La República de Perú concede un Permiso de Conducir al Sr. Pey	En ella se dice que el Sr. Pey tiene nacionalidad española	C48
12.08.1976	Inventario de partición de bienes del Sr. Sainte-Marie, efectuada a petición de su mujer repudiada, la Sra. Kaiser	En él constan los pagos efectuados por el Sr. Pey al Sr. Sainte Marie en el Banco Hispano-Americano (Madrid) y el Cífico Bank A.G. de Ginebra, « <i>en conocimiento de las partes a través de informaciones proporcionadas por el Consejo de Defensa del Estado</i> ».	C71, C9, C8, C41 à C43, Solicitud (21 <i>in fine</i>) ; Memoria (6)
12.12.1976	Nace en Madrid Natalie Pey, hija del Sr. Pey	Se inscribe en el Registro Civil como española	C12
16.12.1976	La Asamblea General de la ONU aprueba el Informe del Secretario General de 8.10.76	Constata la situación de denegación de justicia existente en Chile, así como la violación de los Derechos Humanos	C1, C2
29.12.1976	Carta del Sr. Sainte-Marie al Sr. Pey	Muestra la relación de amistad entre ambos	C156
Febrero 1977	Un Partido político español invita al Sr. Pey a presentarse candidato a las elecciones parlamentarias de 15.06.1977	Estas eran las primeras elecciones democráticas en España desde las del 16 de febrero de 1936	Archivos de la Federación española de Partidos Socialistas

Fecha	Hecho	Comentario	Documento y páginas
24.01.1977	Certificado de Perú, de la Municipalidad de Barranco	Sr. Pey figure como español	C89
10.04.1977	Sr. Pey recibe en el Consulado en Caracas el pasaporte español N° 3927	El pasaporte expira el 10 de mayo de 1977	C48
24.05.1977	Sr. Pey se inscribe en el Consulado español de Lima	La nacionalidad exclusiva del Sr. Pey es la española	C18
6.06.1977	Carta del Sr. Sainte-Marie al Sr. Pey	Alude a la persecución de la Dictadura contra Osvaldo Sainte-Marie	C157
25.04.1977	Testamento del Sr. Jorge Venegas	No hace ninguna mención a CPP S.A.	C75
21.09.1977	Las autoridades de Chile ordenan el asesinato en Washington del Embajador Orlando Letelier	La República de Chile niega la competencia de los Tribunales de EE.UU. para enjuiciar la responsabilidad civil de la República de Chile	C164
9.10.1977	Carta del Sr. Sainte-Marie al M. Pey	Muestra las relaciones de mutua confianza que les unen	C158
13.10.1977	Decreto N° 523, de 13 octubre 1977.	Atribuye la rotativa serie N° 2623, Goss Headliner Mark II, al Ministerio de Defensa Nacional, Ejército de Chile	C140
10.11.1977	Comunicación secreta del Ministerio de Bienes Nacionales (antes Ministerio de Tierras)	El Ministro des Bienes Nacionales pide la confiscación de bienes del Sr. Pey	Solicitud (20)
25.11.1977	Decreto Supremo N° 1200 confisque « <i>todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones pertenecientes a Pey Casado</i> ».	Este Decreto desarrolla el Decreto Ley N° 77 de 1973, y el Decreto Supremo N° 580. La Corte Suprema de Chile declaró su “ <i>nulidad de derecho público</i> ” el 14.05.2002	Solicitud (20) C138 (Sentencia de la Corte Suprema de 14.05.2002)
1977	Sr. Pey renueva su inscripción en el Consulado español en Caracas	Sr. Pey tiene la nacionalidad española exclusiva	C18
16.02.1978	Carta del Sr. Sainte-Marie al Sr. Pey	Alude a la relación entre ambos y Juan Garcés	C159
28.03.1979	Último testamento del Sr. Saint-Marie. Deshereda a su esposa separada	En el inventario de bienes no figuran las acciones de CPP S.A. ni las participaciones de EPC Ltda.	C72
25.06.1979	Sr. Pey recibe el pasaporte español en Lima (Consulado)	Su fecha de vencimiento es el 24 de junio de 1984	C48
12.10.1979	Comunicación de la Embajada de la Rep. Dominicana en Lima	Alude al « <i>ciudadano español Victor Pey</i> »	C51
28.01.1980	Venezuela concede al Sr. Pey un Documento de identidad como residente	La nacionalidad que figura es la española. Si hubiera sido chileno hubiera constado en este Documento	C38
5.11.1980	La US District Court, D.C., se declara competente y condena a la República de Chile a pagar una indemnización a las familias del Embajador Letelier y de la Sra. Moffitt.	La República de Chile no aceptó la competencia del Tribunal. Sin embargo pagó la indemnización años después	C164

Fecha Hecho Comentario Documento y páginas

1980	Sr. Pey renueva su inscripción en el Consulado de España en Caracas	Sr. Pey tiene la nacionalidad exclusiva española	C18
12.01.1984	Consulado de España, Lima	Sr. Pey se inscribe en el Registro de Matrícula	C39
16.01.1984	Sr. Pey recibe el pasaporte español en Lima (Consulado)	Su validez expira el 15 de enero de 1989	C48
12.08.1986	Venezuela concede al Sr. Pey un Documento de Identidad como residente. Hasta el 31.08.1996	La nacionalidad que figura es la española. Si el Sr. Pey hubiera sido chileno nada impedía que así constara en el Documento	C38
1988 octubre	Pinochet pierde el plebiscito sobre la continuidad de su régimen	Sr. Pey considera que podrá recuperar su inversión y publicar el Diario si Estado de Derecho es restablecido	Hecho notorio
17.11.1988	Sr. Pey recibe pasaporte español en Caracas (Consulado)	Su fecha de vencimiento es el 16 de noviembre de 1993	
18.01.1989	Sr. Pey renueva en España su Documento Nacional de Identidad español (DNI)	Ese DNI está vigente en la fecha de depósito de la Solicitud de arbitraje. En Derecho español (y chileno) el DNI hace prueba de nacionalidad, no el pasaporte	Solicitud (5)
4.05.1989	Primer viaje de Sr. Pey a Chile desde su partida en 1973. Viaja con pasaporte español N° 13.008, extendido el 17.11.1988 en el Consulado de Caracas.	Sr. Pey entra en Chile en calidad de «turista» y de ciudadano exclusivamente español. Ese pasaporte es válido hasta el 16.11.1993	Doc. N° 9 de la Réplica de la demandada de 27.12.1999. Doc. C48 (pasaporte español)
1989- mayo 1995	Sr. Pey investiga en Chile localizar los títulos de propiedad de CPP S.A. incautados (septiembre 1973)	Necesitará más de cuatro años para encontrar los títulos de propiedad de CPP S.A. y EPC Ltda.	
22.03.1989	Inscripción en el Registro Civil de Chile de la renuncia a la nacionalidad chilena por Sr. Witker, arbitre propuesto por Chile	La fecha de la renuncia a la nacionalidad chilena es el 23 de febrero de 1989	Comunicación al Centro de 28.08.1998. Vd. también las de 12, 13, 28 agosto, 3,9, 22 septiembre y 5 de octubre 1998
25.05.1989	Sr. Pey viaja a Chile con pasaporte español N° 13.008, extendido el 17.11.1988	Sr. Pey entra en Chile en calidad de « turista » y como ciudadano español	Doc. N° 9 de la Réplica de la demandada de 27.12.1999. Doc. C48 (pasaporte español)
5.10.1989	Sr. Pey confiere Poderes para constituir en España una Fundación et la cesión de 90% de su inversión	Sr. Pey comparece ante un Notario de EE.UU. y firma Poderes en su condición de ciudadano exclusivamente español, « de paso » en Miami. El API España-Chile no existía	Memoria (13)
14.12.1989	Elecciones Presidenciales en Chile. Las pierde el candidato del régimen militar	Sr. Pey contempla investigar en Chile dónde están sus títulos de propiedad	
11.03.1990	Un Presidente elegido sustituye a Pinochet. Éste sigue como Comandante en Jefe del Ejército (hasta 1998)	El Parlamento vuelve a ser abierto. Restauración de las libertades fundamentales	

Fecha	Hecho	Comentario	Documento y páginas
16.01.1990	Escritura de constitución de la Fundación española Presidente Allende	Sr. Pey comparece con el Poder conferido el 5.10.1989 en calidad de español	C7
6.02.1990	Contrato de cesión de 90% de la inversión a la Fundación española, convenido según el Derecho español	Sr. Pey firma el Poder en calidad de español de paso en Miami (EE.UU.). El API España-Chile no existía	Memoria (18)
27.04.1990	Inscripción de la Fundación Presidente Allende en el Registro del Ministerio español de Cultura	Orden del Ministerio de Cultura reconoce e inscribe la Fundación.	Solicitud (9, B.O. E. 6.07.1990)
21.08.1990	Chile ratifica el Convenio Americano de Derechos del Hombre, de 22.11.1969	El Gobierno de Chile el art. N° 20.3 al Sr. Pey (derecho a no ser privado arbitrariamente de su nacionalidad y del derecho a cambiarla)	
8.04.1990	Sr. Pey ingresa en Chile con pasaporte español N° 13.008, extendido el 17.11.1988	Sr. Pey entra en Chile en calidad de « turista » y de ciudadano exclusivamente español.	Doc. N° 9 de la Réplica de la demandada de 27.12.1999. Doc. C48 (pasaporte español)
5.07.1990	Sr. Pey viaja a Chile con pasaporte español N° 13.008, extendido el 17.11.1988	Sr. Pey entra en Chile en su condición de « turista » y de ciudadano exclusivamente español.	Doc. N° 9 de la Réplica de la demandada de 27.12.1999. Doc. C48 (pasaporte español)
18.10.1990	Sr. Pey ingresa en Chile con pasaporte español N° 13.008, extendido el 17.11.1988, válido hasta el 16.11.1993	Sr. Pey entra en Chile en calidad de « turista » y como ciudadano exclusivamente español.	Doc. N° 9 de la Réplica de la demandada de 27.12.1999. Doc. C48 (pasaporte español)
20.2.1991	Sr. Pey advierte el extravío de su pasaporte español, aún en vigor. La ley española le impide pedir otro en Consulado español en Santiago. Desea evitar volver a encontrarse en Chile sin un título de transporte y pide uno a Autoridades de Chile El API España-Chile no existía. Sr. Pey no podía imaginar acogerse a él	Desde el 25.04.1958 el Consulado español en Santiago no puede extender pasaporte a ciudadanos españoles que figuran inscritos en los Registros del Consulado como beneficiarios del CDN. Deben pedirlo en España. La desnacionalización del Sr. Pey no había dejado rastro en los Registros pertinentes de Chile	C54, Orden del Ministerio español de AA. EE., renovada periódicamente desde 1958 Doc. N° 11 del Memorial de Incompetencia de la demandada
05.07.1991	Sr. Pey viaja a Venezuela y renueva su Documento de Identidad como residente en <u>calidad de español</u> . Tiene vigencia hasta el 31.08.1996. <i>Professio iuris</i> de nacionalidad y de residencia	Sr. Pey permanece fuera del CDN. Extraviado su pasaporte español, aún en vigor, se sirve por 1ª vez desde agosto de 1973 de un título de transporte chileno para renovar su residencia en Caracas <u>como español</u>	C38 Réplica de la demandada de 27.12.1999, Doc. N° 9
04.09.1991	Inventario <i>post-mortem</i> del Sr. Jorge González	No hace mención ninguna a CPP S.A.	C76
17.09.1991	Tratado de Cooperación y Amistad entre España y Chile.	Su art. 1(b) obliga a las partes a “la <i>defensa y respeto de los Derechos Humanos en el marco del Estado de Derecho, garantía de la dignidad y seguridad de los ciudadanos</i> ”	Solicitud (12, Doc. anexo)

Fecha	Hecho	Comentario	Documento y páginas
2.10.1991	Firma del API España-Chile		Solicitud (3, 9) Memoria (17,18), C7
24.10.1991	Entra en vigor en Chile el Convenio del CIADI	Este Convenio entrará en vigor en España el 17.09.1994	
30.01.1992	Orden Circular del Ministerio español de AA.EE.	Confirma que los Consulados españoles no pueden extender pasaporte a los españoles que figuran inscritos como beneficiarios del Convenio de Doble Nacionalidad	C54
17.07.1993	Sr. Pey se inscribe en el Registro electoral de Chile. En la casilla que corresponde a la nacionalidad las letras manuscritas « CH » no están escritas por el Sr. Pey	La Constitución y la Ley electoral de Chile reconocen el derecho de voto a los extranjeros en las elecciones municipales. La hija mayor del Sr. Pey era candidata en las elecciones municipales	Doc. Nº 9 anexo al Memorial de incompetencia de la demandada. La hemos objetado. La letra manuscrita del Sr. Pey figura en el Doc. C52 La Constitución actual de Chile figura anexa a la comunicación del 28.08.1998
29.03.1994	El API España-Chile entra en vigor		Solicitud (3, D.O. de 19.03.1994) Memoria (17-18), C7
17.09.1994	Entra en vigor en España el Convenio del CIADI	Es en esta fecha, en virtud del Convenio y del API, cuando nace la legitimidad activa del Sr. Pey y de la Fundación española	
23.10.1994	El pasaporte español Nº 13.008 venció el 16.11.93 y el Sr. Pey necesita viajar a Bolivia	Por 2ª y última vez se sirve del título de transporte chileno para una viaje de ida y vuelta a Bolivia	Doc. Nº 9 de la Réplica de la demandada de 27.12.1999. C48 (pasaporte español)
25.11.1994	Promulgación de la Ley española 30/1994, sobre Fundaciones	El art.65 de esta Ley exonera a las Fundaciones de pagar impuestos por donaciones de bienes en su favor	BOE de 25 de noviembre de 1994
14.12.1994	El Consejo de Fundadores de la Fundación autoriza a ésta y al Sr. Pey a actuar indistintamente para reclamar la inversión		Doc. Nº 3 anexo a la comunicación dirigida al Centro el 19.12.1997
1.02.1995	Sr. Pey ha localizado sus títulos de propiedad y pide al 8º Juzgado del Crimen su restitución, con el acuerdo de la Fundación	La Fundación española da su acuerdo para que el Sr. Pey pida la restitución de la totalidad de los títulos de propiedad	Solicitud (21)
28.02.1995	Sr. Pey presenta una demanda ante el 21º Juzgado Civil.	Su objeto es la indemnización de los perjuicios causados por la confiscación de una cuenta de ahorro personal	Doc. anexo a la comunicación al Centre de 19.12.1997
05.04.1995	Comunicación de la Superintendencia de Valores y Seguros	Es la sucesora de la Superintendencia de Sociedades Anónimas. Confirma que la disolución de CPP S.A. no tuvo lugar	C79
19.05.1995	El Juez del 8º Juzgado del Crimen dispone que « para resolver acredítese previamente el dominio de las acciones sobre las cuales se pide devolución »		Solicitud (21)

Fecha	Hecho	Comentario	Documento y páginas
29.05.1995	El Juez dispone : « <i>atendido el mérito de los antecedentes, hágase devolución de los documentos</i> » al Sr. Pey , de los títulos de propiedad de CPP S.A.		Solicitud (21) Memoria (6 à 9) C67
Octubre 1995	El Sr. Pey, de acuerdo con la Fundación, interpone una demanda de restitución de la rotativa GOSS	El único objeto de la demanda es la restitución de la rotativa o de su valor de reemplazo, para reanudar la actividad editora	Docs. anexos a la comunicación dirigida al Centro el 11.05.2000 Doc. C105
6.11.1995	Sr. Pey pide al Presidente de Chile, Sr. Frei, la restitución de los bienes para editar el diario	Primera manifestación del Sr. Pey desde el 11.09.1973 ante el Gobierno acerca de los bienes de CPP S.A.	Solicitud (22)
20.11.1995	El Gobierno rechaza la propuesta de acuerdo amistoso	Este intercambio marca el nacimiento del diferendo entre los inversores españoles y el Estado de Chile	Solicitud (23).
1996	Sr. Pey consta inscrito en el Registro electoral español		C19
21.06.1996	Acuerdo-marco de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y Chile (D.O. de 9.06.2000). Al aprobar este acuerdo en abril de 1997 el Parlamento Europeo pedía que el Diario CLARIN fuera restituido al Sr. Pey	Su art. 1º dispone que el “ <i>respeto a los principios democráticos y a los derechos humanos fundamentales, tal como se enuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las Partes y constituye un elemento esencial del presente Acuerdo.</i> ”	Solicitud (12, Doc. anexo)
04.07.1996	La Fundación española interpone una querrela criminal en Madrid contra Pinochet en aplicación de los principios de la jurisdicción universal contra los crímenes de genocidio, terrorismo y torturas	Inicio del “caso Pinochet”, acusado de crímenes de genocidio, terrorismo y tortura. El Gobierno de Chile niega la jurisdicción. La Fundación sostiene que el Tribunal español es competente en virtud de los principios de jurisdicción universal que establecen Tratados firmados por España y Chile, como los del Genocidio y la Tortura de 1948 y 1984	C141
01.09.1996	Vence la validez del Documento de Identidad del Sr. Pey como español residente en Venezuela	Sr. Pey no renueva su residencia en Venezuela. Mantiene su residencia y domicilio legal en España	C38 Solicitud (8)
09.10.1996	Declaración del Gobierno español ante el Congreso de los Diputados	El Gobierno apoya el derecho del Sr. Pey, con el acuerdo de la Fundación, de pedir el amparo de las disposiciones del API España-Chile indemnización por la confiscación de su inversión	C17
27.11.1996	Comunicación del Consulado de España en Santiago al Ministerio español de AA. EE.	Muestra que Sr. Pey no había establecido su residencia en Chile cuando efectuaba visitas « <i>a Chile en los últimos años</i> »	C88

Fecha	Hecho	Comentario	Documento y páginas
10.12.1996	Sr. Pey comunica al Departamento de Extranjero e Inmigración del Ministerio del Interior que desde 1974 tiene su residencia en España y que está fuera del Convenio de doble nacionalidad	Sr. Pey pide inscribir en el Registro de Cartas de Naturalización su situación de hecho después que en septiembre de 1973 Chile le denegara los beneficios del CDN, y que su sola nacionalidad era la española	C21 Este Registro es el único competente en lo que se refiere a las Cartas de Naturalización (C95, Sentencia de la Corte Suprema de 13.06.2002)
19.12.1996	El Ayuntamiento de Madrid confirma que el S. Pey tiene residencia en España	Certificado del Padrón Municipal de Habitantes de Madrid.	Solicitud (8)
7.01.1997	Sr. Pey pide al Registro Civil del Consulado de España en Santiago anotar que no es beneficiario del CDN	El Sr. Pey pide que la inscripción del Registro Consular en Santiago sea conforme con su situación real	C22 (Certificado del Consulado de España) C28: Decisiones de la Dirección española de los Registros
13.01.1997	Sentencia del 1 ^{er} Juzgado Civil de Santiago sobre bienes confiscados al Sr. Pey al objeto de la demanda de arbitraje	El Tribunal anula el Decreto Exento N° 276, de 1974, y los Decretos Supremos N° 580, de 1975, y 1200, de 1977. El Consejo de Defensa del Estado apela	Comunicación al Centro de 19.12.1997. La Corte Suprema confirmará esta Sentencia el 14.05.2002 (Doc. C138)
5.02.1997	El Consulado de España en Santiago da de baja al Sr. Pey del Registro de matrícula de los españoles tras comprobar que su domicilio legal está en España	La Ley española del Registro Civil dispone que las inscripciones del Registro deben ser conformes con la realidad	C22, C10 C97, C150 Ley y Reglamento del Registro Civil español C98, C144, C151-154 : Decisiones de la Dirección General de Registros
19.02.1997	Declaración del Gobierno español ante el Congreso de los Diputados	Reconoce su nacionalidad española exclusiva y su derecho a beneficiarse del API España-Chile	C16
20.04.1997	El Parlamento Europeo apoya por unanimidad la reclamación del Sr. Pey y de la Fundación sobre los bienes confiscados a CPP S.A.		Solicitud (12, doc. anexo)
30.04.1997	Sr. Pey ofrece un acuerdo amistoso al Gobierno chileno a los efectos de lo dispuesto en el art. 10 del API	Sr. Pey escribe en su calidad de ciudadano español exclusivamente. La proposición es hecha de acuerdo con la Fundación y por el conjunto de los derechos de CPP S.A.	Solicitud (11)
21.05.1997	El Sr. Pey viaja a España.	El 28.05.1997 el Sr. Pey recibe en Madrid el pasaporte N° 02703339-B, válido hasta el 27.05.2007	Doc. N° 9 de la Réplica de la demandada, de 27.12.1999. C48 (pasaporte)
22.05.1997	El Ministerio español de AA. EE reconoce que Sr. Pey tiene la nacionalidad española exclusivamente	Decisión de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Consulares del Ministerio de AA. EE.	C23
28.05.1997	Sr. Pey recibe el pasaporte español n° 02703339-B en Madrid	Su validez expira el 27.05.2007	C48

Fecha	Hecho	Comentario	Documento y páginas
29.05.1997	Sr. Pey renueva al Gobierno de Chile la propuesta de acuerdo amistoso a efectos del art. 10 del API	Sr. Pey escribe en su calidad de ciudadano español exclusivamente. La propuesta es Formulada de acuerdo con la Fundación. Abarca la totalidad de los derechos de CPP S.A.	Solicitud (12)
3.07.1997	El Consulado de España en Santiago pone al día sus Registros e inscribe al Sr. Pey en calidad de <i>transeúnte</i>	A petición del Sr. Pey	C48, sello en el pasaporte N° 02703339-B
1.09.1997	Declaración bajo juramento del Sr. Pey	Se refiere a su nacionalidad española exclusiva desde el desconocimiento de la nacionalidad convencional después del 11.09.1973	C14
16.9.1997	Declaración del Sr. Pey ante el Consulado de España en Mendoza (Argentina)	Sr. Pey reitera lo que había escrito el 10.01.1996 ante el Ministerio del Interior de Chile. Precisa : « <i>Para que no quepa duda al respecto, manifiesto que la comunicación del 10 de diciembre de 1996 (...) debe entenderse del modo que mejor procede para el fin con el que fue presentada, inclusive como constancia de mi renuncia expresa y solemne a la nacionalidad chilena en el caso de que la administración chilena requiriera la renuncia formal. Renuncia a los beneficios del Convenio de 24 de mayo de 1958 y a la nacionalidad chilena en la que me reafirmo y ratifico en este acto (...)</i> »	C40, C14, C52, Declaración de Sr. Pey ante el Tribunal arbitral el 29.10.2001
2.10.1997	Sr. Pey da su consentimiento al arbitraje del CIADI	Excluye del consentimiento la restitución de la rotativa Goss	Solicitud(10)
6.10.1997	La Fundación consiente el arbitraje del CIADI	Último consentimiento de las demandantes, determina la fecha del consentimiento de las partes a los efectos del art. 25 del Convenio del CIADI, con exclusión de la rotativa Goss	Solicitud (2), Convenio (25.1) API (10.2)
9.10.1997	El Gobierno de Chile responde a las propuestas de acuerdo amistoso hechas los días 30.04. y 29.05.1997	El Gobierno reconoce la propiedad del Sr. Pey sobre ambas empresas. Afirma que Sr. Pey tenía la doble nacionalidad en 1972 pero no cuestiona su nacionalidad exclusiva española en 1997	C142 Solicitud (11,12) Convenio de Washington, art. 25
3.11.1997	Carta de Sr. Pey al Ministerio chileno de Economía	Interpone recurso contra la discriminación de negarle la inscripción de la marca « CLARIN del Siglo XXI ». El Sr. Pey desea reanudar su actividad editora	C37 La negativa es una nueva manifestación de la voluntad de impedir la actividad de la empresa periodística

Fecha	Hecho	Comentario	Documento y páginas
6.11.1997	Sr. Pey pide al Registro Civil español que inscriba que estableció su residencia en Madrid el 4.06.1974	La demanda hace constar que el 10.12.1996 el Sr. Pey había Comunicado al Ministerio chileno del Interior que su sola y exclusiva nacionalidad era la española.	C10
7.11.1997	Presentación de la Solicitud de arbitraje	En dicha fecha el Gobierno de Chile reconocía los derechos del Sr. Pey sobre CPP S.A. y no cuestionaba su nacionalidad española exclusiva	C142 (carta del Gobierno de Chile de 9.10.1997)
20.11.1997	Resolución del Juez del Registre Civil de Madrid	Inscripción en el Registro Civil que Sr. Pey ha transferido el 4.06.1974 su domicilio a España	C10, C93, C22 Solicitud (7,8). La fecha de la inscripción no es la del hecho constitutivo (C91, pág. 248). C98, C97 : decisiones jurisdiccionales españolas sobre los efectos retroactivos de la inscripción en el Registro
Entre el día de la interposición de la Solicitud y su registro el 20.04.1998	El Ministro de Economía de Chile es recibido, a petición propia, por el Sr. Shihata, Secretario General del CIADI	El Ministro pide que el Sr. Shihata no registre la Solicitud de arbitraje.	Declaración del jefe de la delegación de Chile durante el acto de constitución del Tribunal en presencia de las partes, 2 de febrero de 1999
18.03.1998	El Gobierno de Chile pide al Secretario General del CIADI que no registre la Solicitud de arbitraje		Comunicación que Chile dirige al Centro
20.04.1998	Registro de la Solicitud de arbitraje		Comunicación del Secretario General del CIADI
24.04.1989	Sr. Pey pide al Ministerio español de AA.EE. comprobar si se ha comunicado al Ministerio chileno el traslado de su residencia a España el 4.06.74 y su renuncia a la nacionalidad chilena	Acompaña el Certificado del Registro Civil de Madrid de 20.11.1997, la comunicación al Ministerio chileno del Interior de 10.12.96 y su confirmación el 16.09.97 ante el Cónsul de España en Mendoza	C24, C10, C21, C40
5.05.1998	Chile pide al Secretario General del CIADI que anule su decisión de registrar del 20.04.98	Infracción del art. 41 del Convenio. Chile anuncia que pedirá la nulidad de la Sentencia si el Tribunal se declara competente	Comunicación de Chile dirigida al Centro
8.05.1998	Chile niega a los demandantes la legitimidad activa según la Regla de arbitraje 2(1)(a) y 1(3)	Chile rehúsa aceptar la decisión del Centro de 24.04.1998	Comunicación que Chile dirige al Centro

Fecha	Hecho	Comentario	Documento y páginas
22.05.1998	El Director de Asuntos Jurídicos y Consulares del Ministerio de Asuntos Jurídicos y Consulares del Ministerio español de AA.EE., ordena a la Embajada de España en Santiago enviar la <u>Nota Verbal</u> (de 7.07.98) al Ministro chileno de AA. EE. « a fin de que las autoridades correspondientes tomen nota de que (...) desde el 4 de junio de ostenta exclusivamente la nacionalidad española»		C23 a C25; C180 Doc. Nº 11 de la Réplica de la demandada de 27.12.1999.
01.06.1998	Chile reitera su desconocimiento del derecho de la parte demandada a proponer la formación del Tribunal según la Regla 2(1)(a)	Chile rechaza reconocer el vencimiento del plazo de 20 días que le concedía el Centro, el 24 de abril, a efectos de lo dispuesto en la Regla 2(1)(b).	Comunicación que Chile dirige al Centre. Comunicación de las demandantes de 21 y 27 de abril de 1998
22-26 junio de 1998	Chile intentó impedir que las demandantes invocaran las Reglas 2.3 y 3 antes del término de 90 días posteriores al registro de la Solicitud de Arbitraje	Chile intenta impedir que esta parte pueda escoger uno de los co-árbitros antes que, el 21 de julio, la otra parte se encuentre en condiciones de oponerse a ello en virtud de la Regla 4.	Expediente de arbitraje
7.07.1998	Nota Verbal de la Embajada de España al Gobierno de Chile, pidiendo al de Chile tomar nota que desde el 4.07.1974 Sr. Pey tiene la nacionalidad española exclusivamente. Acompaña la carta de 24.04.98 del Sr. Pey al Ministro español de AA.EE. y los docs. anexos (ver 24.04.98 <i>supra</i>)		C24, C25, C23
24.07.1998	El Ministerio chileno de AA.EE. comunica al Registro Civil que « el señor VICTOR PEY CASADO ha renunciado a la nacionalidad chilena, en virtud de la norma enunciada en el encabezamiento [art. 5 del Convenio de Doble Nacionalidad suscrito entre Chile y España] »	El Estado de Chile manifiesta así su acuerdo con el Estado español acerca de que el Convenio bilateral de Doble Nacionalidad admite la renuncia a la nacionalidad convencional y que el Sr.. Pey ha renunciado a ella. La Jurisprudencia española y chilena reconocen el derecho de renunciar a la nacionalidad: C29 y Sentencias de la Corte Suprema C92, C94, C95, C147, C149, C155	C180
29.07.1998	Chile propone un arbitro cuyo curriculum adjunto oculta su país de origen	El co-arbitro es de nacionalidad chilena. Infracción de la Regla de arbitraje 3(1)(b) y del art. 39 del Convenio	Las comunicaciones dirigidas al Centro por las demandantes el 12, 13, 28 agosto, 3, 7 y 22 de octubre y 5 de octubre de 1998

Fecha	Hecho	Comentario	Documento y páginas
30.07.1998	Comunicación del Sr. Pey al 1er Juzgado Civil de Santiago (asunto rotativa Goss)	Sr. Pey precisa que la restitución de la rotativa está excluida del consentimiento al arbitraje	Comunicación de 11.05.2000
4.08.1998	El Registro Civil chileno inscribe que el Sr. Pey es «extranjero» por haber renunciado a la nacionalidad chilena	Registro chileno actualiza sus inscripciones de acuerdo con la realidad extra-registral desde el 4 de junio de 1974	Ver la tarjeta-índice del Sr. Pey. La versión española ha sido presentada por Chile el 5.05.2000. La versión francesa el 29.11.01, pero desnaturalizada. La demandante ha debido aportar la traducción íntegra el 3.12.01
19.08.1998	El CIADI nombra al Dr. Albert Jan van den Berg Presidente del Tribunal	Chile recusa al Dr. van den Berg por ser europeo. Las demandantes protestan	Expediente arbitral
12.08.1998	Respecto del árbitro Sr. Witker. Las demandantes presentan el acta de su inscripción en el Registro Civil de Chile	La demandada había ocultado el nombre del país de nacimiento del Sr. Witker en el currículum vitae aportado al Centro	Comunicación al Centro de 13.08.1998
28.08.1998	Nota Verbal de Chile al Gobierno de España	Chile pide convenir una interpretación de los arts. 1.1 ; 1.2 ; 2.2 ; 10.1 ; 10.2 y del Preámbulo del API. Chile infringe así el art. 10.6 del API	Doc. C4
1.10.1998	La delegación de Chile en este procedimiento celebra reuniones en Madrid a partir del 29.09.1998 para «interpretar» el API. La delegación está dirigida por los representantes de Chile – Sres. Banderas y Mayorga— en el procedimiento de arbitraje. El primero firmará también la Nota de 1/10/1999, pero su firma será ocultada por la demandada en procedimiento de arbitraje	El 1.10.1998 firma un “Acta” con funcionarios técnicos de dos Ministerios sobre artículos del API referidos a la competencia del Tribunal en este arbitraje Nunca ha sido ratificado por los Ministros ni, por lo tanto, publicado	Doc. Nº 15 del Memorial de incompetencia de la demandada Comunicación de las demandantes al Centro el 2.08.1999
16.10.1998	“Caso Pinochet”: el Presidente de la Fundación, en su calidad de parte querellante, solicita del Juez de Instrucción que ordene detener a Pinochet en Londres a efectos de su extradición.	Pinochet es detenido en Londres a petición de la Justicia española. El Sr. Frei, Presidente de Chile, niega la competencia de los Tribunales británicos y españoles, a pesar de que éstos están aplicando Tratados ratificados por Chile	Nota de vista de las demandantes de 4 de mayo de 2000
5.11.1998	La Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de España declara su competencia en el caso Pinochet	La representación legal de la Fundación española había sostenido la competencia del Tribunal durante la audiencia de 29.10.1998	C141
25.11.1998	La Cámara de los Lores declara su competencia en el caso Pinochet	La Sentencia reconoce la competencia del Tribunal español para juzgar a Pinochet por los crímenes de genocidio, terrorismo y torturas	House of Lords. Judgments Regina v. Bartle and the Commissioner of Police for the Metropolis and others EX Parte Pinochet (on appeal from a Divisional Court of the Queen's Bench Division)

Fecha	Hecho	Comentario	Documento y páginas
30.11.1998	Carta del Ministro chileno de Economía al Secretario General del CIADI. Ataca al Centro por haber registrado la Solicitud.	El contenido de esta carta infringe el art. 41 de la Convención, el 5 de junio de 1998 el Centro había hecho saber que las objeciones planteadas por la República de Chile serían examinadas por el Tribunal de Arbitraje cuando se constituya en el caso en cuestión, en conformidad con las disposiciones del 'art. 41 del Convenio del CIADI	La carta fue entregada en mano al Presidente del Tribunal arbitral por el jefe de la delegación de Chile <u>después de la clausura</u> de la reunión del Tribunal en presencia de las partes, el 2 de febrero de 1999.
3.12.1998	Declaraciones públicas del Comandante en Jefe de la Marina de Guerra de Chile	Moviliza a la opinión frente a la supuesta amenaza que atribuye a este procedimiento arbitral, so pretexto de que dos submarinos de Chile estaban siendo <u>construidos en España</u>	Artículo de prensa de 3 de diciembre de 1998, Doc. anexo a la comunicación al Centro de 9.02.1999
10.12.1998	El Juez de Instrucción Nº 5 de la Audiencia nacional de España procesa a Pinochet por los delitos de genocidio, terrorismo y torturas	El procesamiento tiene lugar a petición de las acusaciones populares y particulares, de varias nacionalidades, cuya representación ante el Tribunal penal tiene asumida la Fundación española	Hecho notorio
Diciembre de 1998	Abogado Testa, consejero externo del Comité de Inversiones Extranjeras (CIE), presenta el Informe que éste le ha encargado sobre la <u>Solicitud</u> de arbitraje	El Informe Testa recomienda que el CIE haga reconocer como propietarios de CPP S.A. a los Sres. Carrasco, González, Venegas y Sainte-Marie. 4 meses después Testa crea, por interpósita persona, la Sociedad por acciones ASINSA para ejecutar el plan.	Abogado Testa a reconocido haber preparado el informe y haber creado después ASINSA (declaraciones a El Mercurio, 29 agosto de 2002, doc. C209). La identidad de los accionistas de ASINSA no ha sido desvelada
3.01.1999	Declaraciones públicas del Comandante en Jefe de la Marina de Guerra de Chile	Insiste en asimilar la Solicitud de arbitraje con una amenaza para los submarinos de Chile	Artículo de prensa de 3 de diciembre de 1998, Doc. anexo a la comunicación al Centro de 9.02.09
2.02.1999	Constitución del Tribunal arbitral en presencia de las partes	Después que el Presidente del Tribunal haya levantado la sesión, el jefe de la delegación de Chile le entrega en mano una carta En ella indica, entre otras cosas, que declaran formalmente su objeción a la constitución del Tribunal. Las demandantes fueron privadas del derecho de ser oídos por el Tribunal el 2 de febrero. Chile practicó el mismo método el 5 de mayo de 2002, entregando al Presidente del Tribunal documentos nuevos después de terminada la audiencia, que solo fueron comunicadas a las demandantes cuando ya no podían responder	Ver las objeciones de las demandantes de 16, 22, 31 de mayo 2000, 4 de enero, 19 de febrero, 8 de marzo de 2001

Fecha	Hecho	Comentario	Documento y páginas
08.02.1999	El Sr. Pey dirige una carta al Tribunal arbitral en respuesta a los términos ofensivos hacia su persona por parte de la delegación de Chile durante la constitución del Tribunal el 2 de febrero		Memoria (16)
24.03.1999	El Gobierno de Chile comparece ante la Cámara de los Lores y niega la competencia de los Tribunales británicos y españoles, a pesar del hecho de que la competencia les estaba reconocida por el Tratado contra la Tortura (1984), vigente en Chile.	La Cámara de los Lores reafirma su competencia y la del Tribunal español para juzgar los crímenes de torturas de que está acusado Pinochet	House of Lords Judgments Regina v. Bartle and the Commissioner of Police for the Metropolis and others EX Parte Pinochet (on appeal from a Divisional Court of the Queen's Bench Division)
22.04.1999	Constitución de ASINSA, S.A. por personas que participan en la defensa de Chile en este procedimiento de arbitraje y pertenecen a partidos del Gobierno chileno	Su capital social equivale a 165US\$	C57, C78, C56
27.04.1999	ASINSA « compra » imaginarios derechos sobre CPP S.A. a una sobrina del Sr. Emilio González con el fin de participar directamente de la “Decisión N° 43”	Paga el equivalente de 4.125US\$ a la sobrina del Sr. González (quien no es heredera del Sr. González). 52 días después pide al Estado 982.728\$. Al pagárselos el Estado reconoce a ASINSA una tasa de beneficio anual del 553.873 %	C58, C59 C61 (testamento del Sr. González a favor de su cónyuge) C63 (tarjeta del Registro Civil del hermano de la viuda del Sr. González, fallecida intestada y sin descendencia)
16.06.1999	Declaración del Gobierno español ante el Congreso de los Diputados	Declara que el “Acta” de 01.10.1998 sobre el API España-Chile «no tiene ningún efecto»	C6
23.06.1999	Comunicación del Sr. Pey al 1er Juzgado Civil de Santiago (asunto rotativa Goss)	El Sr. Pey, con el acuerdo de la Fundación, indica que la restitución de la rotativa está excluida del consentimiento al arbitraje	Comunicación del 11.05.2000
24.06.1999	Comunicación de los demandantes al Ministro chileno de Bienes Nacionales a propósito de la Ley 19.518, de 1998, sur la restitución de bienes confiscados	Hacen presente que este arbitraje está en curso, su objeto, los derechos que en el mismo se reivindican, así como la exclusión de los recursos internos que impone el art. 26 del Convenio de Washington	C32 El Ministro no responde a esta carta
25.06.1999	Respuesta del Ministro español de AA.EE. a las demandantes	Se refiere a la obtención por la delegación de Chile de documentos internos del Ministerio español relacionados con el Sr. Pey por medios ilícitos	C3
03.07.1999	El Senado de Chile decide revisar el API España-Chile	La decisión buscaba interferir en la competencia del Tribunal arbitral	C5. Esta decisión no tuvo continuidad, España aconsejó a Chile que no siguiera por esa vía

Fecha	Hecho	Comentario	Documento y páginas
23.07.1999	A petición del jefe de la delegación de Chile en este procedimiento de arbitraje, Sr. Banderas, en el Registro Civil de Chile se altera la inscripción "extranjero" en la tarjeta-índice del Sr. Pey	El Convenio de Washington prohíbe imponer la nacionalidad como medio de combatir la Competencia del Tribunal arbitral. La Ley chilena prohíbe modificar la inscripción sobre la nacionalidad sin el consentimiento del interesado o una decisión judicial	C96, C94, C146 (Sentencias de la Corte Suprema) Ver la tarjeta índice, que Chile no presentará sino después de la audiencia del 5.05.2000. La versión francesa obra anexa a la comunicación de las demandantes del 3 de diciembre de 2001, la presentada por Chile es incompleta y su sentido ha sido alterado
29.07.1999	Sr. Pey declara ante un Notario en Madrid que durante sus viajes a Chile después de 1989 no ha habido ninguna manifestación de voluntad por su parte de que su nacionalidad sea la convencional	Alude a las alegaciones de la demandada sobre la inscripción en el Registro electoral, la obtención de un título de transporte y la utilización del Rol Único Tributario (RUT) en la constitución de una sociedad	C52 El RUT es de uso obligado para los extranjeros en las circunstancias descritas en los puntos 2.7 a 2.7.2 de la <u>Respuesta</u> de 18 de septiembre de 1999 y en los Docs. C36 y C55.
02.08.1999	Certificación del Ministerio español de AA.EE.	Indica que el firmante del "Acta" de 01.10.1999 sobre interpretación del API es el jefe de la delegación de Chile en este procedimiento arbitral	Comunicación al Centro de 02.08.1999. Esa firma había sido ocultada en el documento anexo N° 15 del Memorial de Incompetencia
9.10.1999	El Tribunal de Bow Street, Londres, resuelve a favor de conceder la extradición de Pinochet a España. La decisión final corresponde adoptarla al Secretario del Home Office	El Gobierno de Chile ejerce presiones sobre los Gobiernos de España y el Reino Unido para que declaren a Pinochet « <i>mentally unfit to stand trial</i> »	JUDGMENT In the Bow Street Magistrates' Court THE KINGDOM OF SPAIN v. AUGUSTO PINOCHET Mr Ronald David Bartle Metropolitan Magistrate 8 th October 1999 http://www.open.gov.uk/lcd/magist/magistfr.htm
19.10.1999	Reunión de la Comisión de AA. EE. de la Cámara de los Diputados de España	Declara que el «Acta» de 1.10.1998 sobre la interpretación del API España-Chile no surte efecto	C53
10.11.1999	La Dirección de la Policía chilena extiende una supuesta certificación de las entradas y salidas del Sr. Pey a Chile	Esta certificación está extendida a petición del Comité de Inversiones Extranjeras. Oculta que Sr. Pey se encontraba en Chile durante el Golpe de Estado de 11.09.1973, y declara que abandonó Chile el 27 de agosto anterior Ese documento ha sido rechazado por los demandantes.	Doc. N° 9 anexo a la Réplica de incompetencia de la demandada. La presencia del Sr. Pey en Chile está probada en C13, C113, C137
14.04.2000	La representación del Estado español ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid afirma que Sr. Pey tiene la nacionalidad exclusiva española en fecha 15 de abril de 1997	El Estado español es parte en el Convenio de Doble Nacionalidad con Chile. No es indiferente a su aplicación por Chile a los ciudadanos españoles	Documento anexo a la comunicación enviada al CIADI el 14 de abril 2000. C4 Auto definitivo del Tribunal español (comunicación de 19.02.2001)

Fecha	Hecho	Comentario	Documento y páginas
28.04.2000	« Decisión N° 43 » del Ministerio de Bienes Nacionales	Nueva desposesión de los derechos de los inversores españoles	La versión española la presentó la demandada después del cierre del procedimiento (5.05.2000), la francesa la presentaron las demandantes el 11.05.00
06.05.2000	Las demandantes dirigen una carta de protesta por la Decisión N° 43 del Ministerio de Bienes Nacionales, de 28 de abril de 2000	Está dirigida al Ministro de Bienes Nacionales y al Contralor General de la República	Comunicación al Centro de 04.01.2001
14.07.2000	Respuesta del Ministro de Bienes Nacionales a la carta de protesta del 6.05.2000	Se refiere a la « Decisión N° 43 »	Comunicación al Centro de 27.04.2001
18.07.2000	Carta de las demandantes al Ministro de Bienes Nacionales	Se refiere a la « Decisión N° 43 ». El Ministro no la ha respondido	Comunicación al Centro de 27.04.2001
27.11.2000	Respuesta del Contralor a la carta de protesta de las demandantes de 6.05.2000	Las demandantes habían protestado por la « Decisión N° 43 », del Ministerio de Bienes Nacionales	Comunicación al Centro de 04.01.2001
24.01.2001	Le Juez del Registro Civil español notifica al Consulado de Chile su Resolución de 20.11.97	El Juez resuelve que el cambio de domicilio del Sr. Pey el 4.06.1974 « conforme a lo previsto en el art. 5 del Convenio de doble nacionalidad ».	C93
2.02.2001	Después de la interposición de la Solicitud de arbitraje, prohíben a las demandantes el acceso a los archivos públicos donde se conservan documentos relacionados con CPP S.A.	La Superintendencia de SS.AA. (hoy de Valores y Seguros) deniega el acceso a la documentación sobre CPP S.A. La petición escrita de acceso no ha sido contestada	C171
23.04.2001	Las demandantes piden que el Tribunal de arbitraje ordene a Chile dejar en suspenso la ejecución de la Decisión N° 43		Comunicación al Centro del 23.04.2001
12.06.2001	Comunicación del Consejo de Defensa del Estado al 1 ^{er} Juzgado Civil de Santiago	El Consejo afirma que el objeto y la causa en el procedimiento sobre el asunto de la rotativa Goss son distintos de los del procedimiento arbitral	C105
21/06/2001	Audiencia sobre medidas provisionales.	Demanda de dejar en suspenso de ejecución de la Decisión n°43.	Carta de las demandantes de 23.04.01
25.09.01	Decisión del Tribunal arbitral sobre la demanda de medidas provisionales		
8.05.2002	Decisión del Tribunal arbitral Orden Procesal N° 5	La declinatoria de competencia es unida al fondo	Decisión del Tribunal arbitral Orden de Procedimiento N° 6

Fecha	Hecho	Comentario	Documento y páginas
14.05.2002	La Corte Suprema de Chile confirma la Sentencia de 13.01.1997 del 21er Juzgado Civil	La Corte declara la « nulidad de derecho público » del Decreto Exento N° 276, de 1974, y de los Decretos Supremos N° 580, de 1975, y 1200, de 1977	C138 Cf. Sentencia de la 1ª Instancia en la Comunicación al Centro de 19.12.1997, y la de 2ª instancia en C203 Decretos anulados: C136 et Solicitud ((20)
20.05.2002	Las demandantes dan su conformidad a la Orden de Procedimiento N° 6 y piden al Tribunal que ordene la presentación de los documentos en posesión de la demandada directamente relacionados con el objeto del procedimiento.	Entre esos documentos se encuentran los relativos a los justificantes de la « Decisión N° 43 »	Comunicación de las demandantes al Centre de 11.06.2002
22.05.2002	La Fundación española y el Sr. Pey informan al «Contralor » de las razones por las cuales los beneficiarios de la « Decisión N° 43 » carecen de derechos sobre la rotativa Goss.	Esta comunicación se limita a informar al Contralor y sólo afecta a la rotativa Goss, excluida del arbitraje	Comunicación de las demandantes al Tribunal arbitral de 11 de junio de 2002
23.05.2002	Chile acelera la ejecución de los cheques en pago de la « Decisión N° 43 »	Entre el 23 y 31 de mayo de 2002 cheques por unos 9 millones de US\$ llegan a la « Contraloría » para su registro	Comunicación de las demandantes al Centro del 11.06.2002
30.05.2002	Chile objeta la Orden de Procedimiento N° 5	Las demandantes sostienen que la Orden de Procedimiento N° 6 no está afectada por ningún vicio de procedimiento	Comunicación de la demandada de 30.05.2002 Comunicación de las demandantes de 4 de junio de 2002
8.07.2002	Orden de Procedimiento N° 6	Modifica en parte la Orden N° 5. Las demandantes pierden la posibilidad de contestar a la Memoria de la demandada	Orden del Tribunal arbitral
9.07.2002	Dimisión del abogado Sr. Mayorga, miembro de la delegación de Chile	En la carta donde explica las razones de su partida indica que es partidario del pago inmediato de los millones de US\$ de la « Decisión N° 43 ». Se declara radicalmente opuesto a un acuerdo entre el Estado y las demandantes y a la competencia del Tribunal arbitral	Doc. C162, carta de Sr.. Mayorga al Presidente de Chile y al Ministro de Economía
17.07.2002 miércoles	El diario « La Segunda » (grupo El Mercurio) publica la carta del abogado Sr. Mayorga .		C163 C169
17.07.2002	Un Partido político da la orden de que el « Contralor », miembro del mismo Partido, registre los cheques de los pagos previstos en la « Decisión N° 43 »	El Senador Frei, Presidente de Chile en las fechas de la interposición de la Solicitud y de la preparación de la « Decisión N° 43 », pide que los cheques sean registrados inmediatamente por el « Contralor ».	C163 C169

Fecha	Hecho	Comentario	Documento y páginas
22.07.2002	Orden de Procedimiento N° 7	El Tribunal arbitral ordena que Chile presente antes del 15.08.02 los documentos solicitados por las demandantes el 20.05.2002	Orden de Procedimiento N° 7
23.07.2002 miércoles	El Contralor registra los cheques para pagar la « Decisión N° 43 », última etapa antes de su desembolso	Aceleración del pago de millones de US\$ a ASINSA y otros beneficiarios de la « Decisión N° 43 » Chile no ha respetado los términos de la decisión del Tribunal ,de 23.04.01, de no agravar el diferendo. Se intensifica la campaña de injurias contra las demandantes y sus abogados en los medios chilenos	Docs. C166 y C169, « La Segunda » de 24 de julio y « La Tercera » de 26 de julio de 2002
7.08.2002	Chile comunica al Tribunal que no cumplirá el plazo dispuesto en la Orden de Procedimiento N° 7, y que presentará documentos en una fecha en que las demandantes no puedan contestar y aportar medios de prueba	Da a entender también que no presentará el 31.10.02 la Memoria que el Tribunal había invitado a Chile presentar el 16 de septiembre (Orden Procesal N° 5), y después el 31 de octubre (Orden N° 6)	Comunicaciones de la delegación de Chile de 7 de agosto de 2002
8.08.2002	Las demandantes piden al Tribunal el cumplimiento de la Orden de Procedimiento N° 7	Las demandantes piden al Tribunal que no admita los documentos presentados fuera de plazo	Comunicación al Centro, que invoca las Reglas de arbitraje 26 (1) y (3)
9.08.2002	Intensificación de la campaña de prensa injuriosa para el Sr. Pey en el contexto de la ejecución de la Decisión N° 43	Sr. Pey es injuriado por reclamar sus derechos sobre CPP S.A. y no plegarse a la Decisión N° 43	Diario El Mercurio de 9 de agosto de 2002, el artículo de Pilar Molina Armas publica declaraciones difamatorias de autoridades chilenas respecto del Sr. Pey
13.08.2002	El Ministro del Interior hace pública una carta dirigida al Presidente de un Partido de la coalición de Gobierno	El Ministro hace pública la composición del equipo que coordina la estrategia de Chile en el procedimiento arbitral en torno del Comité de Inversiones Exteriores. Forman parte el Ministerio de Bienes Nacionales, y los Ministerios de la Presidencia de la República, de AA.EE., un representante del Consejo de Defensa del Estado y del Banco Central (el Presidente de este último había dirigido al Tribunal la opinión sobre la Decisión del Grupo de Cartagena aportada por Chile después de terminada la vista de del 5 de mayo de 2000, junto con la « Decisión N° 43 » del Ministerio de Bienes Nacionales)	Doc. C178

Fecha	Hecho	Comentario	Documento y páginas
20.08.2002	Orden Procesal N° 8	El Tribunal arbitral modifica la Orden Procesal N° 6 y amplía a la demandada hasta el 16.12.2002 el plazo para presentar la Memoria (más de 7 meses después de la Decisión de 8.05.2002), 3 meses más de los que han dispuesto las demandantes	Las demandantes siguen sin posibilidad de responder por escrito a la Memoria de la demandada antes de la vista oral, derecho reconocido a ambas partes en la Decisión procesal N° 5, modificada por la N° 6 a petición de la demandada
20.08.2002	Personalidades muy próximas al Gobierno lanzan una vasta campaña mediática de descrédito de D. Víctor Pey y le acusan de adulterar su tarjeta-índice en el Registro Civil de Chile y obtener una copia por medios ilícitos		Doc. C207, diario vespertino <u>La Segunda</u> , fechado el 21 de agosto de 2002 y publicado la víspera.
21.08.2002	Sesión especial de la Cámara de Diputados dedicada al presente procedimiento arbitral	Los Partidos gubernamentales aprueban la moción de que Chile no debe cumplir una eventual resolución del Tribunal arbitral favorable a los demandantes	El Ministro de Bienes Nacionales insulta en la prensa al abogado de las partes demandantes y anuncia que en ningún caso el Estado les pagará indemnización alguna (C205)